#### MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES.—SECCION DE AMÉRICA.

De conformidad con lo solicitado por la Tesorería general en el oficio que se sirvió vd. trascribirme el 23 de Marzo próximo pasado, tengo la honra de remitir á esa Secretaría copias certificadas de los documentos referentes al pago del segundo abono de la deuda contraida con los Estados-Unidos, conforme á la Convencion de 4 de Julio de 1868, así como el Memorandum original de los arreglos celebrados por nuestro Agente en Washington para fijar las indemnizaciones en diferentes especies de moneda, que en 31 de Enero último debia el Gobierno de México al de los Estados-Unidos conforme á la misma Con-

Libertad y Constitucion. México, Abril 5 de 1878.

debia carenderse abierte haste que el resultado de los fallos indicase a que nacion debia pagerse el sal do, pues que el ATALLAV (obarril), hacerse en la residencia del Cobierno que debiera recibirlo.

Washington, Energ 31 de 1873.

Convencion, sin que la altere el becho de los dos pagos ya verificados.

Al Secretario de Hacienda.

SECRETARÍA DE ESTADO Y DEL DESPACHO DE HACIENDA Y CREDITO PÚBLICO. Seccion 2ª—Número 4,094.

Con la comunicacion de vd., fecha 5 del actual, se han recibido en esta Secretaría copias certificadas de los documentos referentes al pago del segundo abono de la deuda contraida con los Estados-Unidos, conforme á la Convencion de 4 de Julio de 1868, así como el Memorandum original de los arreglos celebrados por nuestro Agente en Washington, para fijar las indemnizaciones en diferentes especies de mo-

Libertad en la Constitucion. México, Abril 9 de 1878.

(Firmado) Romero.

and yo has acho awo sid of the West to start will legisted out the acquisition of award Secretario de Relaciones Exteriores.—Presente, not guide supado one desagistadant of the

Son copias. México, 10 de Diciembre de 1878.—Eleuterio Ávila, oficial mayor, will be a discharge of the balance of the indemnity this day due from blust republic to the United Sta

RECLAMACIONES FRAUDULENTAS DE WEIL Y "LA ABRA."

## LEGACION MEXICANA EN LOS ESTADOS-UNIDOS DE AMÉRICA.

Washington, Junio 20 de 1878.

Señor Secretario:

En 21 de Enero último tuvo esta Legacion el honor de dirigir á ese Departamento una nota manifestándole que en poder del Gobierno de México existen pruebas concluyentes del fraude que medió en las reclamaciones de Benjamin Weil y de la Compañía Minera de "La Abra" falladas contra aquella República por el Tercero en discordia de la Comision mixta que funcionó conforme á la convencion de 4 de Julio de 1868. El representante de México creyó entonces oportuno explicar que le inducia á esa manifestacion, el laudable empeño de que el Congreso de los Estados-Unidos estaba dando testimonio, porque al distribuirse las cantidades que la República de México ha pagado conforme á la citada convencion, no pasasen desapercibidos los cargos muy sérios de fraude, falsedad y perjurio que con tanta publicidad se han hecho contra las dos mencionadas reclamaciones. Y en efecto, hubiera sido inexplicable que el Gobierno mexicano cuyo interes peculiar en la investigacion de los mencionados crímenes es tan obvio, mostrase menos empeño que el Congreso de esta República por evitar que el éxito corone una especulacion culpable, puesta á la sombra de un arbitramento internacional.

Esa Secretaría se sirvió contestar en 24 del mismo mes de Enero, manifestando que la cuestion se habia sometido al Congreso; que estaba pendiente un bill en que se dejaba á salvo el derecho del Presidente para investigar la naturaleza de las dos reclamaciones objetadas, y que si se incluia esta salvedad en la resolucion legislativa pendiente, el Departamento de Estado daria el debido peso á las manifestaciones de esta Legacion.

Ella se permite ahora expresar el sentir de que ha llegado la oportunidad á que se refiere la citada nota de esa Secretaría, puesto que el Congreso de los Estados-Unidos acaba de acordar la distribucion de las sumas pagadas por México, recomendando al Ejecutivo que se averigüe hasta qué punto son fundadas las tachas contra las reclamaciones de la Compañía Minera de "La Abra" y de Benjamin Weil, y que, caso de que aparezcan serlo, se suspenda el pago y se escogiten los medios de sujetar á nuevo y formal exámen los dos negocios.

Se presenta pues ante esta Legacion otra coyuntura en que le es indeclinable manifestar, reproduciendo las declaraciones hechas en su corespondencia anterior sobre este asunto, que existen en poder del que suscribe, no solo las pruebas á que se refiere la nota de esta Legacion de 21 de Enero, sino algunos otros documentos coadyuvantes que con posterioridad han llegado á sus manos. No cumpliria con su deber el infrascrito si no pusiera desde luego todas esas constancias á disposicion de esa Secretaría.

El bill en que el 45° Congreso de este país acaba de dejar un monumento de su integridad y rectitud, no puede menos que alentar á México para insistir en su apelacion al sentimiento de equidad y justicia que de seguro es comun á todos los ramos de este Gobierno. En la esfera del Poder Ejecutivo ha de hallar indudablemente la misma simpatía que en las Cámaras, la gestion que el infrascrito se permite hacer á nombre de su país, para que un arbitramento ante cuya responsabilidad México se inclinará siempre, se purgue de dos rasgos que por desgracia lo mancillan. La naturaleza del negocio y el loable espíritu de rectitud que en él ha mostrado el Congreso de los Estados-Unidos, hacen esperar al que suscribe que por medio de una averiguacion imparcial y escrupulosa se llegue á evitar á la República mexicana el doloroso sacrificio de pagar en este negocio un fuerte tributo al perjurio y al fraude.

Tengo el honor de reproducir á vd., Sr. Secretario, las protestas de mi muy alta consideracion.

(Firmado) M. DE ZAMACONA.

Honorable William M. Evarts, etc., etc., etc.,—Presente. Es copia. Washington, Junio de 1878.—José T. de Cuellar, Secretario. Copia tomada de la acta del Congreso, correspondiente á la sesion del dia 15 de Julio de 1878.

#### (Traduccion.)

Mr. Davis de Illinois presentó á la consideracion del Congreso, el siguiente informe referente á las asignaciones de la Comision mexicana, al cual se dió lectura:

"El Comité reunido para conferenciar acerca de la discordancia de votos habida en ambas cámaras sobre la modificacion propuesta por la de representantes al bill (S. núm. 1,016) para proveer á la distribucion de las cantidades falladas conforme á la Convencion entre los Estados—Unidos de América y la República de México, concluida el 4 de Julio de 1868, convino despues de una larga deliberacion en recomendar como en efecto recomienda á sus respectivas cámaras lo siguiente:

Que la cámara de representantes desista de su modificacion á la seccion quinta del bill, y que ambas cámaras convengan en que dicha seccion quinta quede redactada en los términos siguientes:

Seccion 5ª Por cuanto á que el Gobierno de México ha llamado la atencion del Gobierno de los Estados-Unidos respecto á las reclamaciones que en seguida se mencionan, con el fin de obtener su revision.

Se decreta que se excite, como por el presente se excita, al Presidente de los Estados-Unidos para que investigue todos los cargos de fraude alegados por el Gobierno mexicano respecto á los casos que se mencionan, y en caso de que sea de opinion que el honor de los Estados-Unidos, los principios de derecho público ó las consideraciones de justicia y equidad requieran que la asignacion en los casos de Benjamin Weil y la Compañía minera de la Abra, ó cualesquiera de ellas se discuta y los casos se revean, podrá suspender el pago de dichas asignaciones, ó cualesquiera de ellas, hasta que convengan los Gobiernos de los Estados-Unidos y México, ó hasta que de otra manera lo disponga el Congreso; y en caso de que tenga lugar la revision y se dé la decision respectiva, todas las sumas pagadas ó que tenga que pagar la República de México, por dichas asignaciones respectivamente, serán retenidas con tal motivo, y se dispondrá de ellas convenientemente: y las mencionadas asignaciones se suspenderán, [modificarán ó confirmarán, segun se disponga en la revision; pero nada de lo expuesto se interpretará como la expresion de opinion alguna del Congreso en cuanto á la naturaleza de dichas reclamaciones ó de cualesquiera de ellas.

La cámara desiste de su primera modificacion á dicho bill.—B. Wilson.—Jas. R. Chalmers.—N. P. Banks. (Miembros por parte de la cámara de representantes).—David Davis.—J. G. Blaine.—N. G. Jhurman. (Miembros por parte del Senado).

#### Reclamaciones del Abra y Weil.

República mexicana.—Ministerio de relaciones exteriores.—Seccion de América.—Núm. 103.

### Reservada.—México, Julio 10 de 1878.

Se ha recibido en esta Secretaría la nota reservada de vd. núm. 105 de 22 de Junio próximo pasado, en que se sirve dar cuenta de que el Congreso de ese país votó á última hora antes de clausurar sus sesiones, el bill relativo al exámen de las reclamaciones fraudulentas de Weil y la Abra, de cuyo documento acompaña vd. una copia en la parte conducente. Vino tambien con la misma nota copia de la que dirigió vd. al Departamento de Estado, apelando nuevamente á sus sentimientos de equidad y justicia para evitar á la República el pago de las dos reclamaciones mencionadas.

El Gobierno ha visto con satisfaccion el buen éxito que ha tenido hasta ahora el grave negocio de que se trata, debido á los sentimientos de justicia del Congreso, y principalmente, como se complace en reconocerlo, al tacto especial y al patriótico celo con que esa Legacion lo ha conducido; y espera que con los esfuerzos que en él siga vd. haciendo serán coronados del mismo buen éxito hasta obtener el descargo á la República del inmenso gravámen impuesto á su erario por las dos reclamaciones fraudulentas.

Reitero á vd. las seguridades de mi atenta consideracion.

(Firmado) MATA.

Al Ministro plenipotenciario de Mexico en Washington.

Son copias. México, 10 de Diciembre de 1878.-Eleuterio Ávila, oficial mayor.

# REGLAMENTO

DEL

# CUERPO CONSULAR MEXICANO.